



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LOS SERVIDORES DELL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LOS SERVIDORES DELL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que la Dirección General de Tecnologías de Información tiene como objetivos, entre otros, formular e instrumentar medidas de seguridad informática y de mantenimiento preventivo en equipos y soporte de sistemas; aplicar políticas en materia de soluciones tecnológicas y telecomunicaciones; así como proporcionar asesoría y apoyo técnico para la adquisición de bienes informáticos, promoviendo la interconectividad informática con un enfoque de innovación continua.

A) AMPLIACIÓN DE GARANTÍA SERVIDORES DELL

- VI. Que la Dirección General de Tecnologías de Información cuenta con un Centro de Cómputo ubicado en la planta baja del Edificio "E", donde se almacena y procesa la información de los diferentes sistemas informáticos que utilizan, tanto las áreas administrativas como parlamentarias de esta Cámara, y soporta aplicaciones críticas.
- VII. Que en dicho Centro de Cómputo se encuentran instalados ocho servidores marca Dell modelo "Powered M630" que forman parte de los equipos informáticos de virtualización que dan soporte a las aplicaciones críticas del Centro; los cuales requieren contar la extensión de garantía ofrecida directamente por el fabricante Dell, o en su caso, con un canal de distribución autorizado y certificado por el fabricante, con el objetivo de prolongar su vida útil y su correcto funcionamiento. Entre los entregables que se obtendrían, mediante la contratación correspondiente, se encuentran los casos en que de presentarse una falla y que ésta se atienda en el sitio, el proveedor deberá entregar un reporte de actividades del servicio. Asimismo, Dell o el proveedor, deberán suministrar e instalar refacciones originales para que el servidor que presentó la falla, restablezca su operación normal.
- VIII. Que la contratación de la extensión de garantía permitiría tener acceso directo a expertos altamente capacitados, quienes brindan un soporte de nivel empresarial de técnico a técnico las 24 horas todos los días; Asimismo ofrece la reparación en sitio el mismo día o el siguiente día laborable después del diagnóstico remoto; y acceso a la administración segura y en línea de piezas, conveniente para realizar mantenimiento al propio hardware de los servidores Dell con que cuenta la Cámara de Diputados.

B) EXTENSIÓN DE GARANTÍA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

- IX. Que la Cámara de Diputados requiere igualmente contratar el servicio de extensión de garantía para equipos de cómputo de la marca Dell que forman parte del inventario de la Cámara de Diputados ubicados en diferentes áreas, tanto Grupos Parlamentarios, como unidades que dependen de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Administrativos y Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LOS SERVIDORES DELL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- X. Que esta ampliación de la garantía permitirá tener un buen funcionamiento de los equipos de escritorio y portátiles, los cuales vencen su periodo de garantía que proporciona el fabricante, con las siguientes características:

	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA GARANTÍA
1	Dell equipo de cómputo Optiflex 7040SFF que incluye: a) Monitor b) CPU c) Teclado d) Mouse	973	15 de enero de 2020
2	Dell Laptop Latitude E5470	100	20 de enero de 2020

- XI. Que la extensión de la garantía permitiría que la Cámara de Diputados extender la vida útil de las computadoras personales y laptops, utilizando refacciones originales. A la conclusión de la garantía, deberá de destinarse un presupuesto para la compra de refacciones, tales como discos duros, ventiladores, unidades de DVD- Rom, memorias, tarjetas principales, entre otras.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que a través de las Direcciones Generales competentes, se realice la contratación de la extensión de garantía para los servidores Dell, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, , de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, por la cantidad de **\$2,167,208.83 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el pago del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las características señaladas en el Anexo Técnico determinado por la Dirección General de Tecnologías de Información.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que a través de las Direcciones Generales competentes, se realice la contratación de la extensión de garantía para equipo de cómputo (computadoras de escritorio y laptops), mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, , de conformidad con lo

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LOS SERVIDORES DELL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, por la cantidad de \$3,432,769.92 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), considerando el pago del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las características señaladas en el Anexo Técnico determinado por la Dirección General de Tecnologías de Información.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales que correspondan se lleven a cabo todos los trámites jurídicos y administrativos, adecuaciones presupuestales y en su caso, registros contables para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 11 de febrero de 2020



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del
GP MORENA



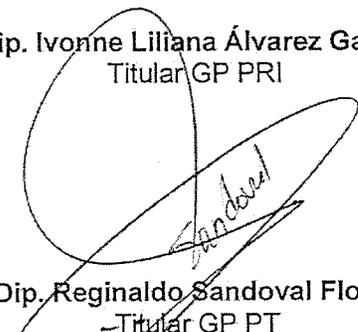
Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Lilitiana Álvarez García
Titular GP PRI



Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES



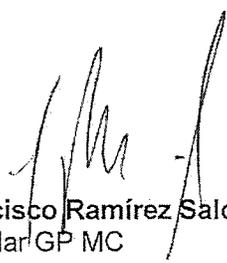
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
-Titular GP PT

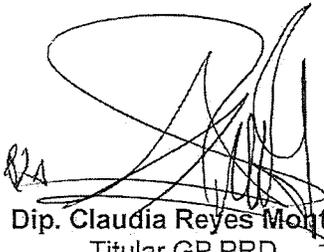
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LOS SERVIDORES DELL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"


Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC


Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LOS SERVIDORES DELL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA PARLAMENTARIO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO (SPAVAA) Y DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACCESO DEL SALÓN DE SESIONES

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA PARLAMENTARIO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO (SPAVAA) Y DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACCESO DEL SALÓN DE SESIONES



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA PARLAMENTARIO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO.

- V. Que el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Parlamentario de Asistencia, Votación y Audio Automatizado instalado resulta indispensable para el correcto desarrollo de los trabajos legislativos.
- VI. Que toda vez que este sistema requiere de mantenimiento especializado, se recomienda la contratación mediante Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con la empresa Audio Vídeo y Control S.A. de C.V., que viene prestando sus servicios a la Cámara desde la instalación del referido sistema.
- VII. Que el 27 de marzo de 2019, el Comité de Administración autorizó un monto mensual máximo de quinientos cuarenta y dos mil pesos para dar mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Parlamentario de Asistencia, Votación y Audio Automatizado durante el ejercicio fiscal 2019.

B) MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACCESO DEL SALÓN DE SESIONES

- VIII. Que los accesos del Salón de Sesiones se encuentran automatizados a través de un control biométrico ubicado en cada una de las puertas giratorias que permiten, de conformidad con los datos previamente obtenidos de los Legisladores, ingresar a través de una clave personal y de su huella digital.
- IX. Que la persona moral Sistemas Automáticos Peatonales S.A. de C.V., cuenta con autorización exclusiva para el mantenimiento y suministro de refacciones del Sistema de Puertas Automáticas de Acceso al Salón de Sesiones de la marca Boon Edam.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que a través de las Direcciones Generales competentes, se contrate mediante el procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional:

- a) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Parlamentario de Asistencia, Votación y Audio Automatizado, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados a favor

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA PARLAMENTARIO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO (SPAVAA) Y DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACCESO DEL SALÓN DE SESIONES



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

de la persona moral **Audio Video y Control S.A. de C.V.**; hasta por un monto de **\$7,109,976.63 (SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)** c, considerando el pago del Impuesto al Valor Agregado; conforme al Anexo Técnico elaborado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y con la intervención de la Dirección General de Proceso Legislativo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

- b) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Acceso del Salón de Sesiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados a favor de la persona moral **Sistemas Automáticos Peatonales S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$1,326,002.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOS PESOS 70/100 M.N.)**, considerando el pago del Impuesto al Valor Agregado; conforme al Anexo Técnico elaborado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y con la intervención de la Dirección General de Proceso Legislativo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Estos servicios deberán iniciar con fecha 16 de febrero de 2020 y concluir el 31 de diciembre del mismo ejercicio.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, así como las adecuaciones presupuestales y registros contables, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2020.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN

Dip. Ivonne Lilitiana Álvarez García
Titular GP PRI

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA PARLAMENTARIO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO (SPAVAA) Y DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACCESO DEL SALÓN DE SESIONES



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA PARLAMENTARIO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO (SPAVAA) Y DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACCESO DEL SALÓN DE SESIONES



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de 2018, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comité de Administración

Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

A) MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO

- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece: "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente".
- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 22, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el Manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
- VII. Que los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que tienen por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.
- VIII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- IX. Que en un esquema de transparencia, es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable e incluirla en la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.
- X. Que por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, elaboró el Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la

AGUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comité de Administración

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, para el ejercicio fiscal 2020.

B) INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

- XI. Que con fecha 28 de febrero de 2019, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en los siguientes términos: personal de base y operativo de confianza 2,855 plazas; personal de mando y homólogos 650 plazas; y 2,115 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;
- XII. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2019 han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero del presente año;
- XIII. Por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; tal y como se presenta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

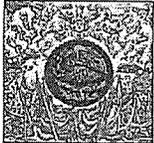
Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso para el ejercicio fiscal 2020, que como Anexo 1 forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados incluyendo la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que adelante se indican, incluyendo personal de base y operativo de confianza 2,875 plazas; personal de mando y homólogos 674 plazas; y 2,962 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comité de Administración

honorarios asimilados a salarios, considerando que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que se lleven a cabo todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo los necesarios ante la Secretaría de Gobernación, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2020, dejando sin efecto los publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero 2020

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular
GP Morena

Dip. Armando Tejeda Cid
Representante titular
GP PAN

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Representante titular
GP PRI

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comité de Administración

Dip. Armando González Escoto
Representante titular
GP ES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Representante titular
GP PT

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Representante titular
GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Representante titular
GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante titular
GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados Federales y a los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Las remuneraciones para los Diputados Federales y servidores públicos de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

2. Responsables de la aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Titular de la Unidad y el Coordinador Administrativo de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Canal del Congreso, el Director General de Recursos Humanos, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad así como las áreas operativas competentes dependientes de los mismos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Canal o Canal del Congreso: Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Comisión: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Compensaciones: Remuneraciones complementarias al sueldo base, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados Federales.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Manual: Manual que regula las remuneraciones de los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso para el ejercicio fiscal 2020.

Nivel salarial: Escala de percepciones ordinarias, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

Órganos de Gobierno: Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal 2020, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidor público de mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la estructura orgánica de la Cámara de Diputados y Canal del Congreso adscritos a las unidades administrativas y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General y de Especialista a Titular de la Unidad, en el caso de la Unidad de Evaluación y Control, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldo autorizados.

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las percepciones ordinarias (sueldo base y compensación garantizada) para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad administrativa: Áreas de la Institución que conforman la estructura orgánica de la Cámara y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente, que tienen funciones propias que las distinguen de las demás dentro de la institución.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Unidad: Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base, y

II. En su caso, el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, podrán ser modificados cuando:

Se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los Órganos de Gobierno de la Cámara a fin de mantener un sistema de remuneraciones equitativo, y acorde a las disposiciones de orden general en la materia.

Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del Sistema de Remuneraciones.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de seguridad social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, como se indica:

Cámara de Diputados y Canal del Congreso

Grupo	Puesto
Mando Directivo	
SG00	Secretario General
S00	Secretarios de Servicios
	Contralor Interno
	Coordinador

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MD HDG/HOO	Director General y homólogos
Mando Gerencial	
MG/HDA	Director de Área y homólogos
Mando de Supervisión	
MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Coordinación	
MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

Unidad de Evaluación y Control

Grupo	Puesto
Mando Directivo	
JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial	
DA – ST	Directores de Área y Secretario Técnico
Mando de Supervisión	
SD	Subdirectores de Área
Mando de Coordinación	
CA –ES	Coordinadores y Especialistas

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 De seguridad social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional, son las siguientes:

I. Prima Quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado y en los Acuerdos que emitan los Órganos de Gobierno de la Cámara. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Importe mensual	Años de servicio
\$160.00	De 5 a menos de 10 años
\$185.00	De 10 a menos de 15 años
\$235.00	De 15 a menos de 20 años
\$260.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$285.00	De 25 años en adelante

II. Prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos, por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho en los términos de la actualización autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 801.1.-1816 y al Acuerdo que emita el Órgano de Gobierno correspondiente.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

III. Aguinaldo, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

IV. Paga de defunción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se haga cargo de los gastos de inhumación, recibirá hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha".

Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno o del Comité de Administración de la Cámara

V. Ayuda para despensa, es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$885.00 o el que modifique el Órgano de Gobierno o Comité de Administración de la Cámara.

VI. Licencia por paternidad y adopción, se otorgará licencia de paternidad y licencia por adopción a los servidores públicos de mando y homólogos, de hasta 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

4.3 Seguros

Los seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia.

- a) **Seguro de vida institucional**, tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público en una cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, cubriendo el servidor público la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora.

- b) **Seguro colectivo de retiro**, es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$22.00 con cargo a los servidores públicos.

5. Tabulador de sueldos de personal de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, son los siguientes:

Cámara de Diputados y Canal del Congreso

Puesto	Sueldo neto mensual*	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$ 103,004.35	
Secretarios de Servicios/Contralor Interno/Coordinador S00	\$ 101,857.27	
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO/SCAD	\$ 95,578.69	\$ 101,216.41
Director de Área y Homólogos MG/HDA/SCDA	\$ 60,237.97	\$ 87,456.00
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD/SCEJ	\$ 40,569.31	\$ 55,294.56
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD/SCTE	\$ 27,565.97	\$ 33,596.10

Sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

**Contempla la actualización de la UMA para 2020.*

Unidad de Evaluación y Control

Puesto	Sueldo neto mensual*
Titular de la Unidad JU	\$ 101,857.27
Director de Área DA	\$ 95,578.69
Secretario Técnico ST	\$ 62,458.29
Subdirector SD	\$ 57,289.49
Coordinador CA	\$ 50,619.43
Especialista ES	\$ 36,595.60

Sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

**Contempla la actualización de la UMA para 2020.*

6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las percepciones que se asignan a los CC. Diputados son las siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	*\$74,472.16
--------------------	--------------

**Contempla la actualización de la UMA para 2020.*

Dieta neta mensual, 2020 \$74,584.34

6.2 Prestaciones:

6.2.1 Los Diputados Federales reciben como gratificación de fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta bruta.

6.2.2 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

7. Interpretación administrativa.

La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control, el Canal del Congreso y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual dentro del ámbito de su competencia.

8. Vigilancia

Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Prestaciones y seguros de los servidores públicos de mando y homólogos y Diputados Federales

I. Prestaciones

Concepto	Descripción	Puesto
----------	-------------	--------

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe
	De 5 a menos de 10	\$160.00
	De 10 a menos de 15	\$185.00
	De 15 a menos de 20	\$235.00
	De 20 a menos de 25	\$260.00
	De 25 en adelante	\$285.00
Prima vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Licencia de paternidad y adopción	5 días laborales con goce de sueldo.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Pagas de defunción	De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se haga cargo de los gastos de inhumación, recibirá hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha". Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Ayuda para despesa	\$885.00 pesos mensuales.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad

II. Seguros

Seguros	Descripción	Puesto
De vida	Suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público en la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses el	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	
De retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000.00 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión al ISSSTE.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad

III. Diputados Federales

Económicas	Seguridad social
Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta bruta. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE, FOVISSSTE y SAR

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020

Tipo de Personal	No. de Plazas	1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Total
		Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Electivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Olitos Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos		
Base y Confianza	2,875	368,629,148	0	23,000,000	6,702,463	114,885,004	8,000,000	319,700,135	75,315,839	31,180,784	15,291,375	20,144,663	11,179,842	34,345,898	510,300,876	213,182,316	146,250,000	1,898,108,364
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	674	141,588,652	0	0	340,517	80,828,870	0	465,787,665	21,135,309	11,518,181	5,280,183	285,347	51,487,046	0	8,014,991	50,365,346	0	776,632,207
Honorarios	2,962	0	988,033,760	0	0	108,986,805	0	0	12,861,250	2,201,024	2,878,441	0	62,733,112	0	2,384,234	68,972,338	0	1,220,250,966
Sumas	6,511	510,218,000	988,033,760	23,000,000	7,043,000	304,700,680	8,000,000	725,487,800	109,312,399	44,900,000	23,250,000	20,410,000	125,400,000	34,345,898	520,700,000	331,940,000	146,250,000	3,902,981,537

NOTAS:

- > EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- > CONSIDERA NÚMERO DE PLAZAS Y PRESUPUESTO DE LA UECY CANAL DEL CONGRESO
- > EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS
- > EL NÚMERO DE PLAZAS DE BASE, CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, ES EL AUTORIZADO EN EL ANÁLITICO DE PLAZAS DE 2020

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE INDICAN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL ESPACIO CULTURAL SAN LÁZARO.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE INDICAN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL ESPACIO CULTURAL SAN LÁZARO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que en el marco de la conmemoración de los 25 años de la Biblioteca Legislativa de la Cámara de Diputados, el 18 de junio de 2019 arrancó la plataforma de actividades culturales "Espacio Cultural San Lázaro" (ECSL), con el propósito de generar un espacio y ambiente de vitalidad artística, cultural y de intercambio de ideas en el recinto, haciendo de él un centro de convocatoria y reunión de artistas, escritores, músicos, cineastas y especialistas en áreas diversas.
- VI. Que el objetivo del ECSL es posicionar social y positivamente a la Cámara de Diputados como una institución en donde, además de ser el espacio en el que se discuten los grandes temas de la agenda política nacional, se promuevan las actividades culturales de alta calidad, elevando su prestigio mediante la promoción del arte, la formación y discusión ciudadana, la participación social y el libre intercambio de ideas.
- VII. Que la visión estratégica del ECSL es hacer del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la medida de lo posible y guardando toda proporción, el par, en la zona oriente, de áreas culturales emblemáticas de la ciudad como el Centro Cultural Universitario de la UNAM o el CENART, en la zona sur, o el área de Bellas Artes, el MUNAL y San Ildefonso, en la zona centro.
- VIII. Que para este año 2020, se tienen contemplados una serie de actividades para fortalecer la visión estratégica del ECSL a través de las siguientes acciones:
- *Coloquios de San Lázaro:* Foro de discusión de la Cámara sobre temas de actualidad, analizados desde diversas perspectivas y con especialistas de reconocido prestigio. Los temas pueden ir de problemas culturales, políticos o ideológicos, hasta los de carácter generacional, científico, religioso o social.
 - *Conferencias Magistrales:* de estudiosos, investigadores y miembros de las más destacadas instituciones culturales y académicas a nivel nacional e internacional, como El Colegio de México, El Colegio Nacional, la Academia Mexicana de la Historia, la Fonoteca Nacional o la Library of Congress de Washington.
 - *Literatura:* Organización de conferencias, conversatorios y presentaciones de libros con escritores, ensayistas, editores, ilustradores, libreros y traductores, a fin de propiciar la difusión de obras de alta calidad literaria, y la discusión pública en torno de las grandes cuestiones y problemas vinculados con el universo del libro y la lectura.
 - *La cineteca de San Lázaro:* Creación de una filmoteca de la Cámara, con proyecciones permanentes de ciclos de cine de géneros diversos, en alianza con instituciones como la CINETECA Nacional, la Filmoteca de la UNAM o las Embajadas.
 - *Artes visuales:* Generación de espacios expositivos de arte dentro de la Cámara en todas sus manifestaciones y formatos.
 - *Conciertos:* Programación de un circuito musical de vanguardia, preparado con lo más destacado de la escena contemporánea nacional e internacional.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE INDICAN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL ESPACIO CULTURAL SAN LÁZARO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

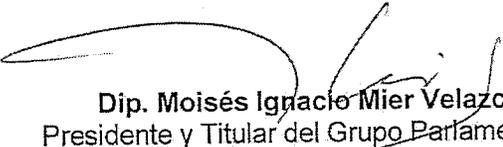
Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que por conducto de las Direcciones Generales competentes, se autorizan el otorgamiento de recursos financieros hasta por la cantidad de **\$1,007,600.00 (UN MILLÓN SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.N.)** a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que a través de la Dirección de Bibliotecas y Archivo, lleven a cabo los trámites necesarios con el propósito de que el Espacio Cultural San Lázaro pueda cumplir con las diversas actividades programadas para este año, como lo es la realización de Coloquios, Conferencias Magistrales, Literatura, la Cineteca de San Lázaro, Artes Visuales y Conciertos, y con la participación de artistas, escritores, músicos, cineastas y especialistas en diversas áreas.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que por conducto de las Direcciones Generales competentes realicen los trámites administrativos necesarios y las adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo, el 11 de febrero de 2020


Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario
MORENA


Dip. Armando Tejeda Cid
Titular del Grupo Parlamentario
PAN

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Titular del Grupo Parlamentario del
PRI

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE INDICAN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL ESPACIO CULTURAL SAN LÁZARO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Armando González Escoto
Titular del Grupo Parlamentario
PES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular del Grupo Parlamentario
PT

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular del Grupo Parlamentario
MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular del Grupo Parlamentario
PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular del Grupo Parlamentario
PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE INDICAN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL ESPACIO CULTURAL SAN LÁZARO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA "ESSENTIAL NEWS PRODUCTION SYSTEM" PARA EL CANAL DEL CONGRESO.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA "ESSENTIAL NEWS PRODUCTION SYSTEM" PARA EL CANAL DEL CONGRESO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que el Canal del Congreso tiene más de 10 años ocupando el sistema denominado "Essential News Production System", una plataforma electrónica que ha permitido realizar el trabajo de manera más eficiente y rápida, conectando las distintas áreas de noticias como son redacción, edición, reporteros, entre otras. Asimismo, las notas periodísticas se pueden enviar, modificar y compartir con diversos usuarios.
- VI. Que el Canal del Congreso cuenta con la versión 7.0 del sistema "Essential News Production System", la plataforma ENPS Mobile que permite realizar todas las acciones desde cualquier dispositivo móvil, como tabletas o teléfonos inteligentes. Asimismo, se cuenta con un total de 30 licencias para el uso de este sistema, de las cuales, 20 son para usuarios fijos y 10 para usuarios móviles.
- VII. Que el 12 de febrero de 2019, el Comité de Administración, mediante Acuerdo autorizó la contratación del sistema "Essential News Production System" por un periodo de un año calendario, a favor de la persona moral Corporativo Simplemente, S.A. de C.V., toda vez que es el proveedor exclusivo de este software autorizado por la Agencia AP, propietaria del mismo.
- VIII. Que dicha contratación concluye su vigencia al 31 de enero de 2020 y que, de manera preventiva, mediante oficio No. DAP/LXIV/020/20 de fecha 10 de enero de 2020, se solicitó al Director General de Recursos Materiales y Servicios la ampliación de la prestación de este servicio, por el plazo de un mes, del 1 al 29 de febrero de 2020; y mediante oficio No. DGCC/172/19, de fecha 18 de diciembre de 2019, dirigido al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, se solicita la renovación de la contratación descrita en los considerandos que anteceden por el periodo de un año, mismo que correspondería al periodo del 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021.
- IX. Que esta herramienta es de comercialización restringida, ya que el proveedor Corporativo Simplemente, S.A. de C.V. es el único distribuidor autorizado por las empresas Associated Press para ofrecer el servicio en México.

Expuestos los considerandos anteriores, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, en términos de lo previsto por los artículos 43 y 44, fracciones I y II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se lleve a cabo la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa, como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, del licenciamiento del sistema "Essential News Production System" a favor de la persona moral Corporativo Simplemente, S.A. de C.V., por un monto de hasta **\$2,256,610.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 64/100 M.N.)** considerando el

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA "ESSENTIAL NEWS PRODUCTION SYSTEM" PARA EL CANAL DEL CONGRESO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

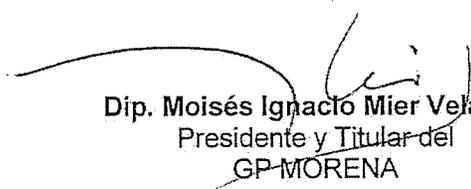
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

pago del Impuesto al Valor Agregado, a pagar en una sola exhibición, una vez instalado dicho licenciamiento.

Se deberá considerar un periodo de contratación a partir del 1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, conforme el Anexo Técnico que valide la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios en coordinación con la Dirección General del Canal del Congreso y su Dirección de Administración y Planeación.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, así como las adecuaciones presupuestales y registros contables que correspondan para dar cabal atención al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 11 de febrero de 2020.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del
GP-MORENA



Dip. Armando Tejada Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Lilitiana Álvarez García
Titular GP PRI



Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA "ESSENTIAL NEWS PRODUCTION SYSTEM" PARA EL CANAL DEL CONGRESO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA "ESSENTIAL NEWS PRODUCTION SYSTEM" PARA EL CANAL DEL CONGRESO.